SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SASIE-172-2025

ADENDA No. 1

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MEDIANTE CUATRO (4) CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS DESTINADOS A LABORES DE SEÑALIZACIÓN, EDUCACIÓN VIAL Y SEMAFORIZACIÓN VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA".

En atención a las observaciones al pliego definitivo allegadas al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SASIE-172-2025**, el Instituto de Movilidad de Pereira presente adenda:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE LOS ESTUDIO PREVIOS

El numeral 5 quedará de la siguiente forma:

EL CONTRATISTA se compromete, para persona natural al pago de la seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago Y la persona jurídica: los contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El numeral 31, quedará de la siguiente forma:

El contratista, cuando actúe como patrono, estará obligado a pagar a sus trabajadores todos los sueldos, prestaciones sociales de ley y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El pago del salario deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el Instituto de Movilidad de Pereira por los servicios prestados.

Asimismo, el contratista podrá vincular a los conductores mediante contratos de prestación de servicios, caso en el cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, tales como el pago de honorarios y la afiliación y cotización al sistema de seguridad social como trabajador independiente, lo cual deberá ser debidamente soportado ante la Entidad con la suscripción de acta de inicio.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL PLIEGO DEFINITIVO:

El numeral 5 quedará de la siguiente forma:

EL CONTRATISTA se compromete, para persona natural al pago de la seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago Y la persona jurídica: los contratistas

están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El numeral 31, quedará de la siguiente forma:

El contratista, cuando actúe como patrono, estará obligado a pagar a sus trabajadores todos los sueldos, prestaciones sociales de ley y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El pago del salario deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el Instituto de Movilidad de Pereira por los servicios prestados.

Asimismo, el contratista podrá vincular a los conductores mediante contratos de prestación de servicios, caso en el cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, tales como el pago de honorarios y la afiliación y cotización al sistema de seguridad social como trabajador independiente, lo cual deberá ser debidamente soportado ante la Entidad con la suscripción de acta de inicio

Las demás partes del pliego de condiciones definitivos no se modifican y permanecen vigentes en el presente proceso.